



**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 045 EXTRAORDINARIA DE LA  
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
-EJE GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

**DOMINGO 08 DE NOVIEMBRE DEL 2020**

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 17h06 del 08 de noviembre del 2020, conforme la convocatoria de 06 de noviembre del 2020 se lleva a cabo mediante la plataforma virtual "Microsoft Teams", la sesión No 045 - extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, presidida por el concejal Eduardo del Pozo.

Por disposición del señor presidente de la comisión, se procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que se encuentra conformado por los concejales: Eduardo del Pozo, Marco Collaguazo y Omar Cevallos de conformidad con el siguiente detalle:

<b>REGISTRO ASISTENCIA – INICIO SESIÓN</b>		
<b>INTEGRANTES COMISIÓN</b>	<b>PRESENTE</b>	<b>AUSENTE</b>
<b>Eduardo del Pozo</b>	1	
<b>Luis Reina</b>		1
<b>Soledad Benítez</b>		1
<b>Marco Collaguazo</b>	1	
<b>Omar Cevallos</b>	1	
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>2</b>

Además, se registra la presencia de los siguientes funcionarios: Freddy Wladimir Erazo Costa Administrador General, Diana Vanessa Eras Herrera Directora Metropolitana Financiera (E), Fernando André Rojas Yerovi Subprocurador Metropolitano, Juan Guillermo Montenegro Ayora Director Metropolitano Tributario, Sebastián Chiriboga, Juan Francisco Alvear Bautista, David Dávalos y Christian Cacciani delegados del Gerente Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, Jorge Alfredo Guzmán Pérez Asesor del Despacho de la concejala Benítez Burgos Soledad, Susana Añasco Asesora del Despacho del concejal Eduardo del Pozo, Paola Páez Asesora del Despacho del concejal Marco Collaguazo, Hernán Augusto Bedoya Vásquez Asesor del Despacho del concejal Cevallos Patiño Santiago Omar, Gonzalo Criollo Asesor del Despacho del concejal Reina Chamorro Luis, Nadia Raquel Ruiz Maldonado Asesora de la Administración General, Andrea del Rocío Ruiz Villacis y Fabián Mauricio Rodríguez Herrera delegados del Director Metropolitano Tributario, Samuel Byun Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

La abogada Hillary Herrera, delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación,



constata que existe el quórum legal y reglamentario y procede a dar lectura del orden del día:

1.- Continuación de la discusión del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”; conocimiento del oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1248-OF y sus anexos; y, resolución al respecto.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

**Primer punto: Continuación de la discusión del proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”; conocimiento del oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1248-OF y sus anexos; y, resolución al respecto.**

El Abg. Eduardo del Pozo, Presidente de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, da una breve introducción sobre el oficio emitido por el Alcalde Metropolitano de Quito, quien acoge las observaciones planteadas por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, acogiendo lo solicitado por la comisión, de que se estructure el proyecto de ordenanza.

David Dávalos, Juan Francisco Alvear Bautista y Sebastián Chiriboga delegados del Gerente Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; exponen que es un nuevo proyecto que recoge los dos anteriores y se reorienta con el nuevo texto propuesto, para poder administrar y mejorar los servicios de la Ruta Viva como es: el mantenimiento, la operación de sistema de peajes y obras complementarias para comunidades aledañas.

La comisión avoca conocimiento de la presentación.

(Se adjunta presentación realizada por la (EPMOP) como Anexo 1).

El Abg. Eduardo del Pozo, presidente de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, manifiesta que en síntesis lo que se estaría proponiendo es el cobro de una tarifa para el mantenimiento de la vía, bajo la administración de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la eliminación de cobrar la contribución especial de mejoras a través del peaje.

**Siendo las 17h26 ingresa el concejal Luis Reina**



Fernando André Rojas Yerovi Subprocurador Metropolitano; manifiesta que técnicamente se podría manejar como dos asuntos distintos con respecto al peaje y a la contribución especial de mejoras.

El concejal Eduardo del Pozo, Presidente de la comisión apoya la moción solicitada por el concejal Omar Cevallos, miembro de la comisión, quien eleva a **moción** tomando en cuenta el nuevo texto presentado por los proponentes y las observaciones dadas en la sesión de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación de 08 de noviembre de 2020, sugerir al proponente del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”* que, en el término de 1 día, remita a la Comisión el texto modificado del proyecto, el cual, se enfoque únicamente en la contribución especial de mejoras. Mismo que deberá ser remitido considerando lo previsto en la normativa legal vigente.

La comisión aprueba la moción, conforme la siguiente votación:

REGISTRO DE VOTACIÓN					
INTEGRANTES COMISIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	EN BLANCO	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1				
Luis Reina	1				
Soledad Benítez					1
Marco Collaguazo	1				
Omar Cevallos	1				
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

La Comisión de Comisión Presupuesto, Finanzas y Tributación, **resolvió:** tomando en cuenta el nuevo texto presentado por los proponentes y las observaciones dadas en la sesión de la Comisión de Presupuesto Finanzas y Tributación de 08 de noviembre de 2020, sugerir al proponente del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título II, referente a las tasas, del Libro III del Código Municipal, mediante la cual se incluye la tasa por utilización de la infraestructura vial Ruta Viva”* que, en el término de 1 día, remita a la Comisión el texto modificado del proyecto, el cual, se enfoque únicamente en la contribución especial de mejoras. Mismo que deberá ser remitido considerando lo previsto en la normativa legal vigente.

El Abg. Eduardo del Pozo, presidente de la comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, solicita que se incluya el texto propuesto por la Administración General, para que la contribución general de mejoras pueda entrar en vigencia para el cobro del 2021.



El presidente de la comisión, concejal Eduardo del Pozo, sin tener más puntos a tratar, clausura la sesión siendo las 18h18.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina	1	
Soledad Benítez		1
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos	1	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

Para constancia, firma el presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y el señor Prosecretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E).

Concejal Eduardo del Pozo  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
DE PRESUPUESTO, FINANZAS  
Y TRIBUTACIÓN**

Abg. Samuel Byun Olivo  
**PROSECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO (E)**

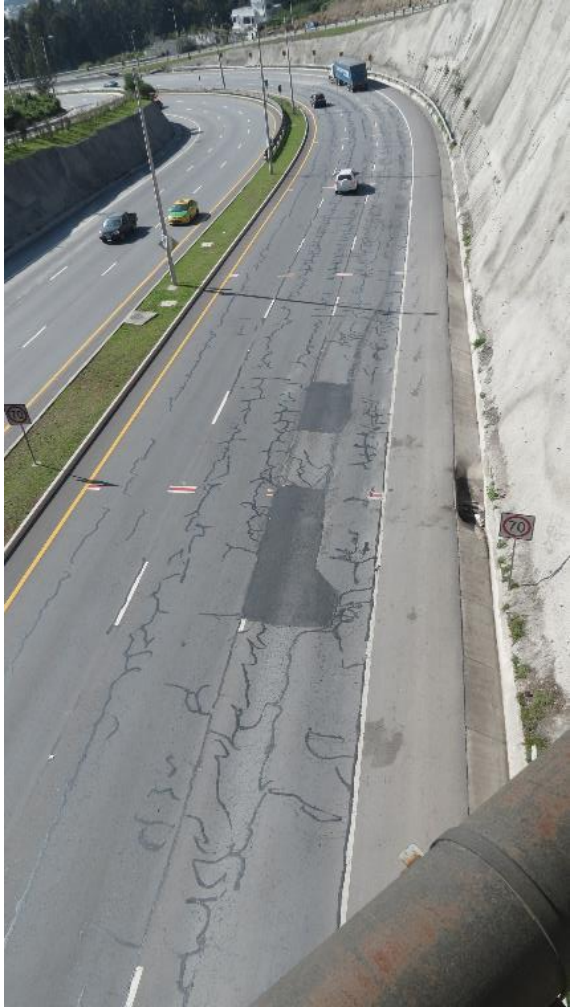
REGISTRO ASISTENCIA – RESUMEN DE SESIÓN		
INTEGRANTES COMISIÓN	PRESENTE	AUSENTE
Eduardo del Pozo	1	
Luis Reina	1	
Soledad Benítez		1
Marco Collaguazo	1	
Omar Cevallos	1	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>1</b>

Acción	Responsable	Unidad	Fecha:	Sumilla
Elaborado por:	Hillary Herrera	SCPF	2020-11-17	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC (S)	2020-11-17	

# **ANEXO 1**

QUITO  
*grande otra vez*





- Deterioro de carpeta asfáltica
- Fisuras carril vehículos pesados
- Disgregación Superficie y hundimientos
- Fisuras entrelazadas y cuadriculadas

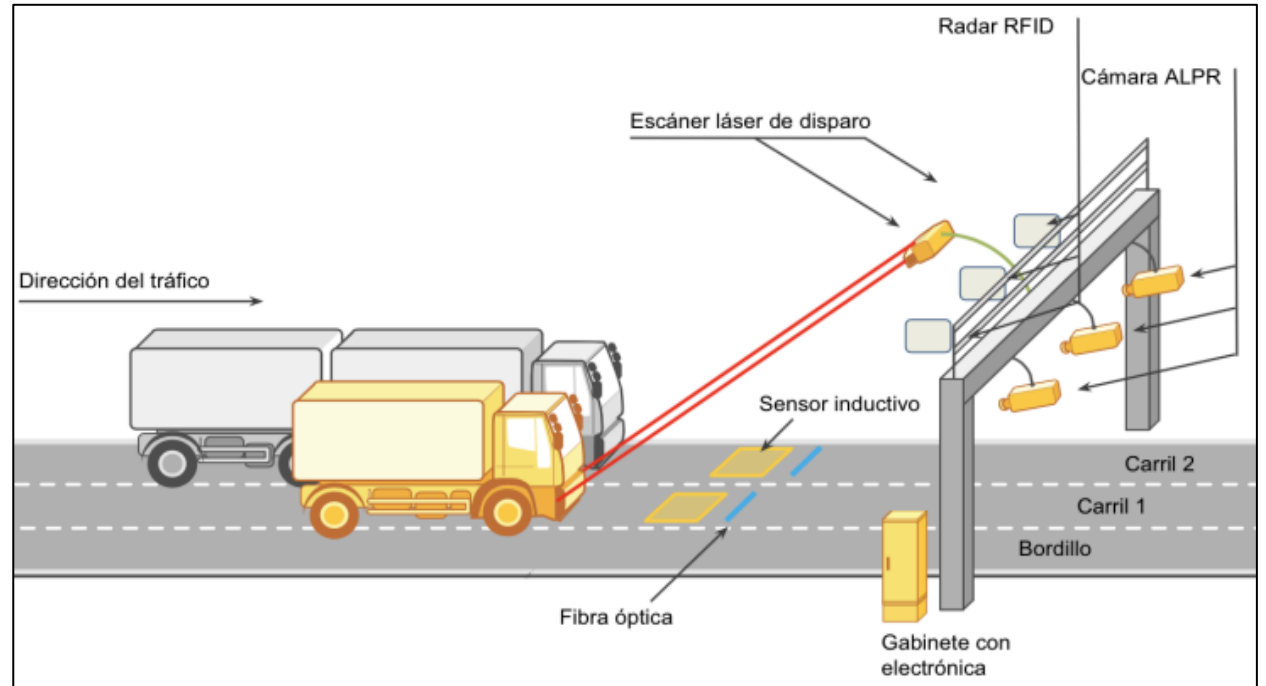
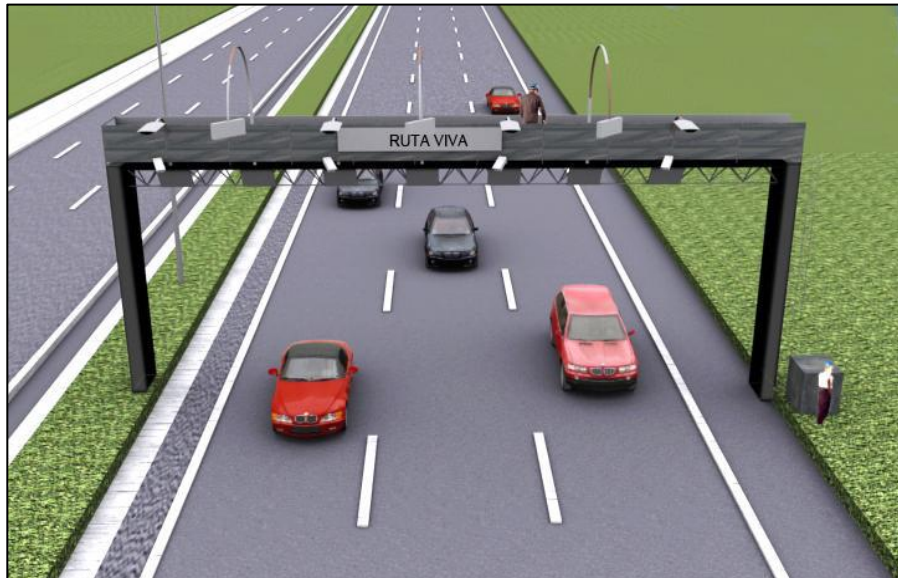
**COSTO DE REHABILITACIÓN:**

**38,7 MM**

\*Incluido IVA

\*Valores corrientes

**Fuente:** “Descripción del estado actual del pavimento en la vía integración de los Valles Ruta Viva Fases I y II, escalón Tumbaco y Lumbisí así como los puentes sobre el río Chiche y San Pedro”, GEF 2019



- **Instalación de:**
- 6 pórticos
- 1 Estación de servicios
- Tecnología freeflow -pay by Plate

**COSTO DE IMPLEMENTACIÓN**

**7,8 MM**

\*Incluido IVA

\*Valores corrientes







## 1) Mantenimiento periódico Ruta Viva:

- Estructura de pavimento,
- Señalización vertical,
- Señalización horizontal,
- Seguridad vial,
- Estructuras mayores, drenaje, control de calidad.

## 2) Mantenimiento rutinario

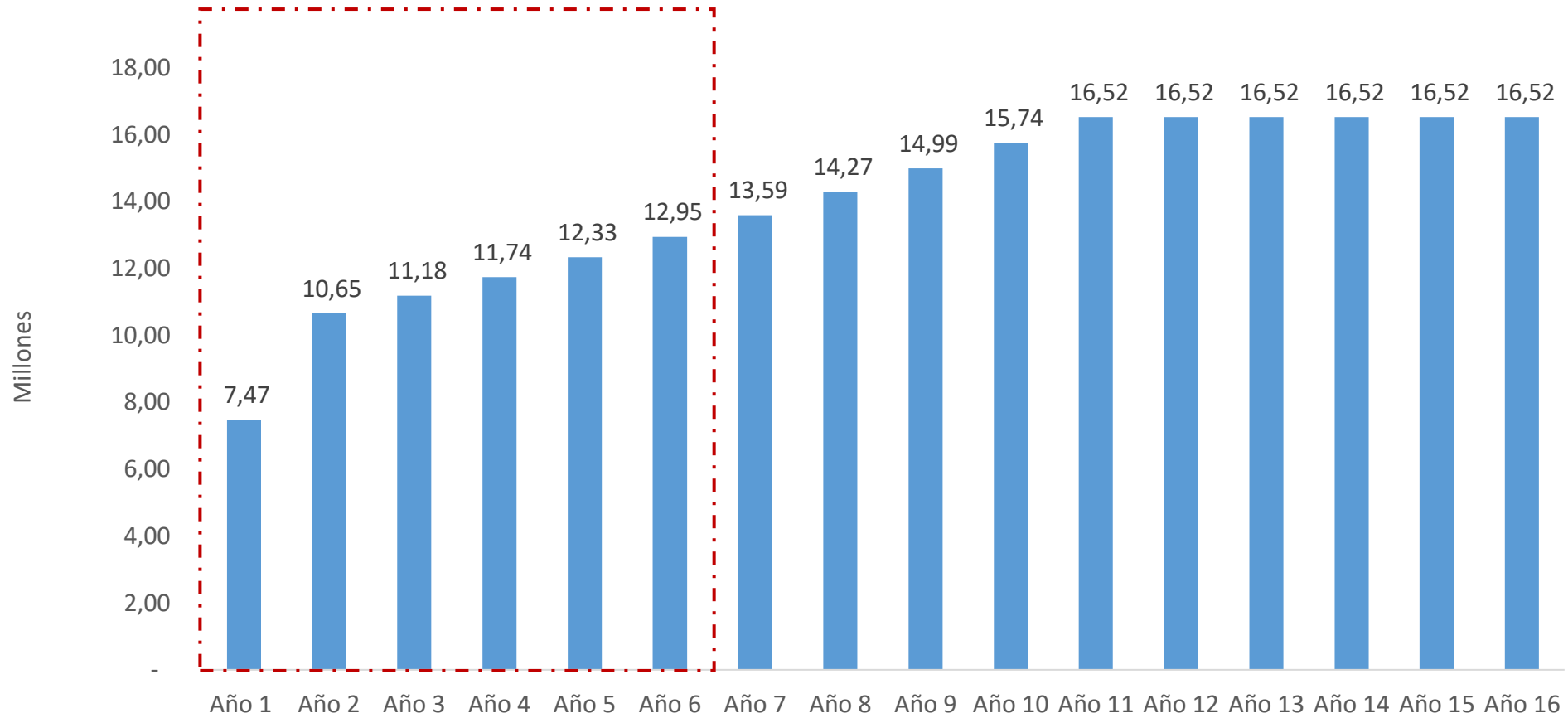
## 3) Operación de sistema de peajes

## 4) Obras complementarias para Comunidades aledañas

**OPEX: \$3,8 MM**



**\$61,6 MM**







## Valor socialmente aceptado:

Estudio de mercado con encuestas (3.478 / 99% de confianza / 82% de aceptación) de la elasticidad de la demanda

\*Informe levantamiento información para el proyecto Ruta Viva, implementación de peajes, operación y mantenimiento (GCOM, 2020)

## Valor técnico:

En función de modelo financiero (Inversión, costos y demanda)

## Valor de mercado:

Comparativo de Peaje Intervalles, Rumiñahui y Guayasamín



	<b>Tarifa por la totalidad de la vía denominada Ruta Viva (12,8 km)</b>	<b>Tarifa por kilómetro recorrido</b>
<b>Motocicletas</b>	\$0,12	\$0,009
<b>Vehículos livianos</b>	\$0,48	\$0,038
<b>Vehículos pesados de 2 ejes</b>	\$0,96	\$0,075
<b>Vehículos pesados de más de 2 ejes</b>	\$1,44	\$0,113



## PROYECTO

### ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO IV DEL LIBRO III.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-1248-OF  
05 de noviembre de 2020

*“El nuevo texto del proyecto de ordenanza metropolitana ut supra es un resultado de la consolidación de los textos de los proyectos de ordenanzas respecto de (i) la revisión de la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza Metropolitana No.198 de 22 de diciembre de 2017, vigente por mandato de las Disposiciones Transitorias Cuarta y Séptima del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y (ii) sobre el Peaje de la Ruta Viva, por lo que, en adelante, la CPFT tratará únicamente el nuevo texto del proyecto de ordenanza metropolitana.”*

*Alcalde Metropolitano*



**PROYECTO**  
**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO IV DEL LIBRO III.5**  
**DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Que,** el art. 240 de la Constitución de la República (la «Constitución») reconoce facultades legislativas a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** según lo dispuesto por el art. 266, en concordancia con el art. 264, núm. 5 de la Constitución, y los arts. 85 y 55 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización («COOTAD»), es competencia de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- Que,** de conformidad con el art. 87 letra c) del COOTAD, es atribución de los concejos metropolitanos la creación, modificación o extinción de tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;
- Que,** el art. 181 del COOTAD reconoce facultad tributaria a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial;





**PROYECTO**  
**ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL TÍTULO IV DEL LIBRO III.5**  
**DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

- Que,** el Concejo Metropolitano creó la Empresa Publica Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con los objetivos de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público, la infraestructura para movilidad y la infraestructura del sistema de transporte terrestre, entre otros, según los arts. I.2.118 y I.2.119 letras a), b) y c), del Código Municipal para el Distrito Metropolitana de Quito;
- Que,** la vía denominada “Ruta Viva”, constituye un eje adicional importante de acceso desde y hacia la Zona Nororiental del Distrito Metropolitano de Quito, facilita el tránsito y conexión con el aeropuerto internacional “Mariscal Sucre” de Quito y favorece el desarrollo de los valles de Cumbayá, Tumbaco, Pifo, Puembo, Tababela, Yaruquí, El Quinche y demás zonas de influencia, que requiere de ingentes recursos para su operación y mantenimiento, que debe ser cubierto por los usuarios de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 274 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 17 numeral 7, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre; y,
- Que,** Ordenanza Metropolitana No. 198 de 22 de diciembre de 2017 en su disposición transitoria segunda determinó un régimen específico para la recuperación de la inversión pública efectuada en la realización de la denominada Ruta Viva, que debe adecuarse al régimen general previsto en el ordenamiento jurídico.



En ejercicio de las competencias establecidas en los arts. 264 núm. 5 y 266 de la Constitución, 7, 55 letra e) y 87 literales c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 8 núm. 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y, art. 8 núm. 3 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expide la siguiente,

**Art. 1.-** Incorpórese a continuación del Capítulo X, del Título IV, del Libro III.5, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente capítulo:

**CAPÍTULO [...]**  
**DE LA VÍA DENOMINADA RUTA VIVA**  
**SÉCCIÓN I**  
**DEL PEAJE POR UTILIZACIÓN DE LA DENOMINADA RUTA VIVA**

**Art. [...]. - Objeto del peaje por utilización de la Ruta Viva.** – Establézcase el peaje por utilización de la vía denominada “Ruta Viva”, para todo tipo de vehículo que circulen en ella.

**Art. [...]. - Beneficiario peaje.** – El beneficiario del pago del peaje por utilización de la Ruta Viva es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a través de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Art. [...]. - Sujetos al pago del peaje.** – Son sujetos al pago del peaje, los vehículos motorizados de todo tipo que utilicen una parte o la totalidad de la vía denominada Ruta Viva, comprendida desde la Av. Simón Bolívar hasta el redondel de Puembo, unión con la vía Interoceánica y pasare por la estructura de control de peaje.



**Art. [...]. - Tarifa general.** - El valor del peaje por kilómetro recorrido es:

	<b>Tarifa por la totalidad de la vía denominada Ruta Viva (12,8 km)</b>	<b>Tarifa por kilómetro recorrido</b>
<b>Motocicletas</b>	\$0,12	\$0,009375
<b>Vehículos livianos</b>	\$0,48	\$0,0375
<b>Vehículos pesados de 2 ejes</b>	\$0,96	\$0,075
<b>Vehículos pesados de más de 2 ejes</b>	\$1,44	\$0,1125

**Art. [...]. - Tarifa especial.** - Los vehículos motorizados eléctricos o híbridos pagarán la mitad del peaje antes establecidos.

**Art. [...]. - (6) Exenciones.** - Están exentos del pago del peaje únicamente los siguientes vehículos:

- Destinados a patrullaje de la Policía Nacional;
- De control de tránsito de la Agencia Metropolitana de Tránsito-AMT;
- Del Cuerpo de Bombero;
- De la Cruz Roja;
- Ambulancias públicas y privadas; y,
- De la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas destinados al mantenimiento y operación de la infraestructura vial.

**Art. [...]. - Forma de pago.** – La forma de pago del peaje previsto en este capítulo se efectuará conforme al modelo de recaudación que establezca para el efecto la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

**Art. [...]. - Administración del peaje.** – La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, gestionará la administración del peaje de manera directa o delegada de conformidad con el régimen jurídico aplicable.



## SÉCCIÓN II

### DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA DENOMINADA RUTA VIVA

**Art. [...]. - Hecho generado.** – Establézcase la contribución especial de mejoras por la construcción de la denominada “Ruta Viva” para todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito para el año 2021.

**Art. [...]. - Objeto imponible.** – Los propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito, responderán por concepto de la contribución especial de mejoras hasta el valor de su propiedad conforme el régimen jurídico aplicable, en especial, el establecido en el Capítulo I, del Título V, del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. [...]. - Sujeto activo.** – El sujeto activo de la contribución especial de mejoras por la construcción de la denominada “Ruta Viva” es el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. [...]. - Sujeto pasivo.** – Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras por la construcción de la denominada “Ruta Viva”, todos los propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. [...]. - No sujeciones.** – No están sujetos al pago de la contribución especial de mejoras por la construcción de la denominada “Ruta Viva”, los bienes inmuebles de:

- a. Propiedad de entidades estatales;
- b. Instituciones y asociaciones de beneficencia;
- c. Instituciones y asociaciones de educación; y,
- d. Propiedad de misiones diplomáticas acreditadas en el país.





**Disposición General.** - La recaudación del peaje iniciará a partir de la instalación o construcción de las estructuras de control de peaje, dentro de un plazo máximo de nueve meses, contados a partir de la entrada en vigencia de este acto normativo.

**Disposición Reformatoria.**- Suprímase las palabras “*y mantenimiento*” de los **Arts. III.5.345 y III.5.346**, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Derogatoria.**- Deróguese la siguiente parte de la “Disposición Transitoria Única” de la Ordenanza Metropolitana No. 198 de 22 de diciembre de 2017: “[p]ara los siguientes años, esta inversión se recuperará a través de un sistema de peajes, para lo cual la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas — EPMMOP, deberá observar el siguiente cronograma: - Entrega al Concejo Metropolitano de Quito del modelo financiero y modelo de negocio: dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza. - Notificación al Concejo Metropolitano de Quito sobre el inicio del proceso de contratación pública de los equipos / sistemas o servicios (según corresponda): dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de la sanción de la presente Ordenanza”.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.